



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junin

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

El Tambo, 23 de mayo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJJU-PJ

Sumilla: **AUTORIZAN ENCARGATURA de personal jurisdiccional.**

VISTOS:

La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N.º 512-2020-GG-PJ, del 12 de octubre de 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial"; Resolución Administrativa N.º 000387-2024-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de noviembre de 2024, por el que se aprueba el "Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial"; Oficio N.º 000305-2025-GAD-CSJJU-PJ, del 19 de mayo de 2025; Informe N.º 000156-2025-UAF-GAD-CSJJU-PJ, del 19 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Primero. – El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

Segundo. – Mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N.º 000512-2020-GG-PJ, de fecha 12 de octubre de 2020, se aprueba la Directiva denominada "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial", documento normativo que establece los lineamientos necesarios que permitan a este Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas, a los servidores que desempeñen temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo.

Tercero. - A este respecto, el sub numeral 4.5 de la Directiva antes referida, establece que la encargatura es el desplazamiento temporal de un trabajador permanente a un cargo con funciones de mayor complejidad o de dirección; siempre y cuando cumpla con el perfil del cargo a ocupar, se encuentre la plaza presupuestada vacante o libre y el trabajador otorgue su consentimiento. Si el encargo excede los 30 días calendarios consecutivos, el trabajador tendrá derecho a recibir la diferencia remunerativa.

Cuarto. - Asimismo, en el sub numeral 5.2 de la Directiva referida en los considerandos anteriores se precisa que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia son los





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junin

responsables de autorizar los encargos de funciones de los trabajadores en el ámbito de su Corte.

Al respecto, es necesario precisar que el encargo de funciones es de carácter temporal y excepcional, por lo que no genera derechos laborales definitivos.

Quinto. - En tal sentido, mediante Oficio N.º 000305-2025-GAD-CSJU-PJ, del 19 de de 2025, la Gerencia de Administración Distrital, valida la propuesta efectuada por la Unidad Administrativa y de Finanzas, a través del Informe N.º 000156-2025-GAD-CSJU-PJ, de fecha 19 de mayo de 2025, el mismo que cuenta con el visto bueno de la Coordinación de Recursos Humanos; a través del cual, sustenta la viabilidad para autorizar la encargatura de la servidora propuesta; señalando, además, que el personal propuesto cumple con el perfil mínimo requerido en el “Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial”, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 000387-2024-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el 23 de noviembre de 2024.

Sexto. – Por tanto, siendo la principal preocupación de la Presidencia de esta Corte Superior lograr una correcta, oportuna y eficaz administración de decisiones jurisdiccionales y atendiendo a la necesidad del servicio, es necesario autorizar y dejar sin efecto las encargaturas, antes propuestas.

Séptimo. - En otro aspecto, el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17º del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión.

Por lo expuesto, en uso a las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N.º 512-2020-GG-PJ, del 12 de octubre de 2020, que aprueba la Directiva “Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la ENCARGATURA de la servidora CARMEN ROSARIO IBAÑEZ ZAMUDIO (secretario judicial) como Secretario de Sala (e) de la Sala Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, con eficacia anticipada al 25 de abril de 2025; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras se convoque a concurso





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junin

público y abierto la plaza vacante y presupuestada N.º 090214; b) Hasta el 14 de junio de 2025, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

EDWIN RICARDO CORRALES MELGAREJO
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junin
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junin

ECM

